



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 09 SEP 2013

VISTO la Resolución L.P. N° 135/07; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar pautas claras según lo acordado entre la Autoridades de la Cámara y la Asociación del Personal de Empleados Legislativos, respecto a la modalidad sobre el otorgamiento de permisos gremiales y las reglamentaciones vigentes hacia el personal de cámara.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo según lo establece el Art. 100 de la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara en vigencia.-

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 2° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

ARTICULO 1° - MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución L.P. N° 135/2007, el que quedara de la siguiente forma:

“ARTICULO 2° – Para los fines del pago del adicional establecido en el artículo precedente, deberá tenerse en cuenta que los agentes designados en dichos cargos jerárquicos, no podrán estar en uso de adscripciones y/o en comisión de servicios, por un lapso superior de treinta días en el año calendario.”.-

ARTICULO 2° - Registrar, comunicar a la Secretaría Administrativa, publicar, dar a Boletín Oficial, cumplido archivar.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N°

481

/13.-


C.P. Damían LÖFFLER
Vice-Presidente 2°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo